



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

No. 18 -2015/SUNAT/8B0000

**APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INSTALACIÓN Y
CONFIGURACIÓN PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES DE LA MARCA
HP**



Lima, 19 FEB. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119, emitido por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, y el Informe N° 005-2015-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión.

CONSIDERANDO:

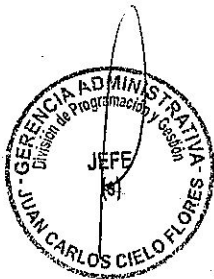
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;





SUNAT

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, ha elaborado el Informe Técnico, respectivo, para estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

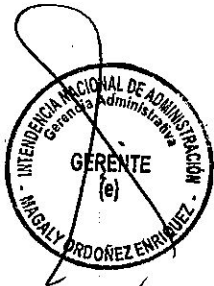
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP; por el periodo de treinta y seis (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, esta quedará sin efecto.

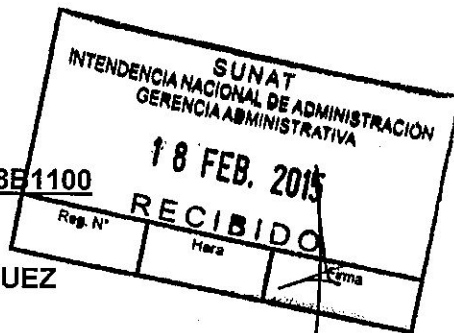
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 05-2015-SUNAT/8E1100



A : **MAGALY ORDOÑEZ ENRIQUEZ**
Gerente Administrativa (e)

DE : **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP.

REF. : Memorandum N° 95-2015-SUNAT/5E5200.

FECHA : Lima, 17 FEB. 2015

1. **Antecedentes**

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica remite el Informe Técnico N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119 del 2015.febrero.12, que recomienda estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP.

2. **Objetivo**

Verificar si procede estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP, comprobando si el informe técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar los citados servicios en la medida que serán brindados, necesariamente, por un proveedor especializado y autorizado por el fabricante de la marca.

3. **Base Legal**

- a. El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. **Análisis de las razones técnicas**

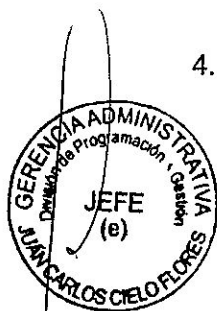
4.1 **Sobre el proceso de estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración**

Del análisis y revisión de lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119, se advierte que las razones técnicas para solicitar la estandarización de dichos servicios, se sustentan en el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 **Preexistencia de la Infraestructura o Equipamiento**

El numeral 22) del Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

De lo señalado, en los informes antes referidos, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con el siguiente equipamiento:



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA
Provisión de Computadoras Portátiles	469	HP

Por tal motivo, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración, deben ser brindados por un proveedor especializado y autorizado por el fabricante que garantizará la óptima funcionalidad de la infraestructura preexistente y, consecuentemente, el buen desempeño de las actividades del trabajador.

4.1.2 Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración son complementarios

El informe presentado por el área técnica sustenta con criterio técnico y objetivo que los servicios, que se necesitan contratar, son complementarios al proceso de adquisición de computadoras portátiles de la marca HP, realizado mediante Convenio Marco.

4.1.3 Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración resultan imprescindibles

Según lo señalado en el Informe emitido por el área técnica, se hace imprescindible la contratación de estos servicios por lo siguiente: i) se garantizará la funcionalidad y operatividad del equipamiento informático, y; ii) permitirá mantener la garantía comercial extendida de dichos equipos.

4.2 Justificación de la Estandarización

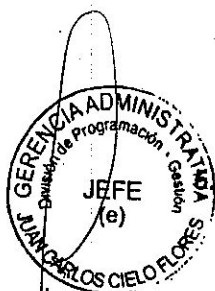
4.2.1 De lo señalado, en el análisis de los aspectos técnicos, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización prevista en las contrataciones del Estado, más aún cuando toda institución del Estado debe perseguir en sus procedimientos de contratación públicas obtener bienes en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.

4.2.2 De otro lado, lo señalado en este numeral se condice con lo señalado en el referido Informe, en los cuales se colige que la confiabilidad de los servicios a contratar genera lo siguiente:

- a) Contar con un proveedor autorizado y certificado por el fabricante del software.
- b) Mantener la garantía extendida de las computadoras portátiles de la marca HP.
- c) Cumple con los requisitos técnicos mínimos de los términos de referencia.

Análisis de los aspectos formales

En el numeral VI.3 de la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización; i) descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la



estandarización de los productos y de los servicios de soporte, mantenimiento y capacitación, así como del jefe del área usuaria; y vi) fecha de la elaboración del informe técnico.

Asimismo, la Directiva establece en el último párrafo del numeral VI.2, los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista accesoriedad y complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes y servicios a ser contratados; ii) aun cuando exista la accesoriedad o complementariedad, esta no responde a criterios técnicos ni objetivos que la hagan imprescindible; iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento o infraestructura por razones estéticas; y, iv) cuando los bienes y servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.


6. Conclusiones

- a) El Informe Técnico N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119, referido a la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP, fue suscrito por el señor Ricardo Jesús Alcántara Rodríguez, Supervisor de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- b) El Informe Técnico N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119, sustenta a la luz de los presupuestos señalados en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, la necesidad de estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP, de manera satisfactoria las razones técnicas, costos y beneficios que implica la contratación de estos servicios.

7. Recomendación

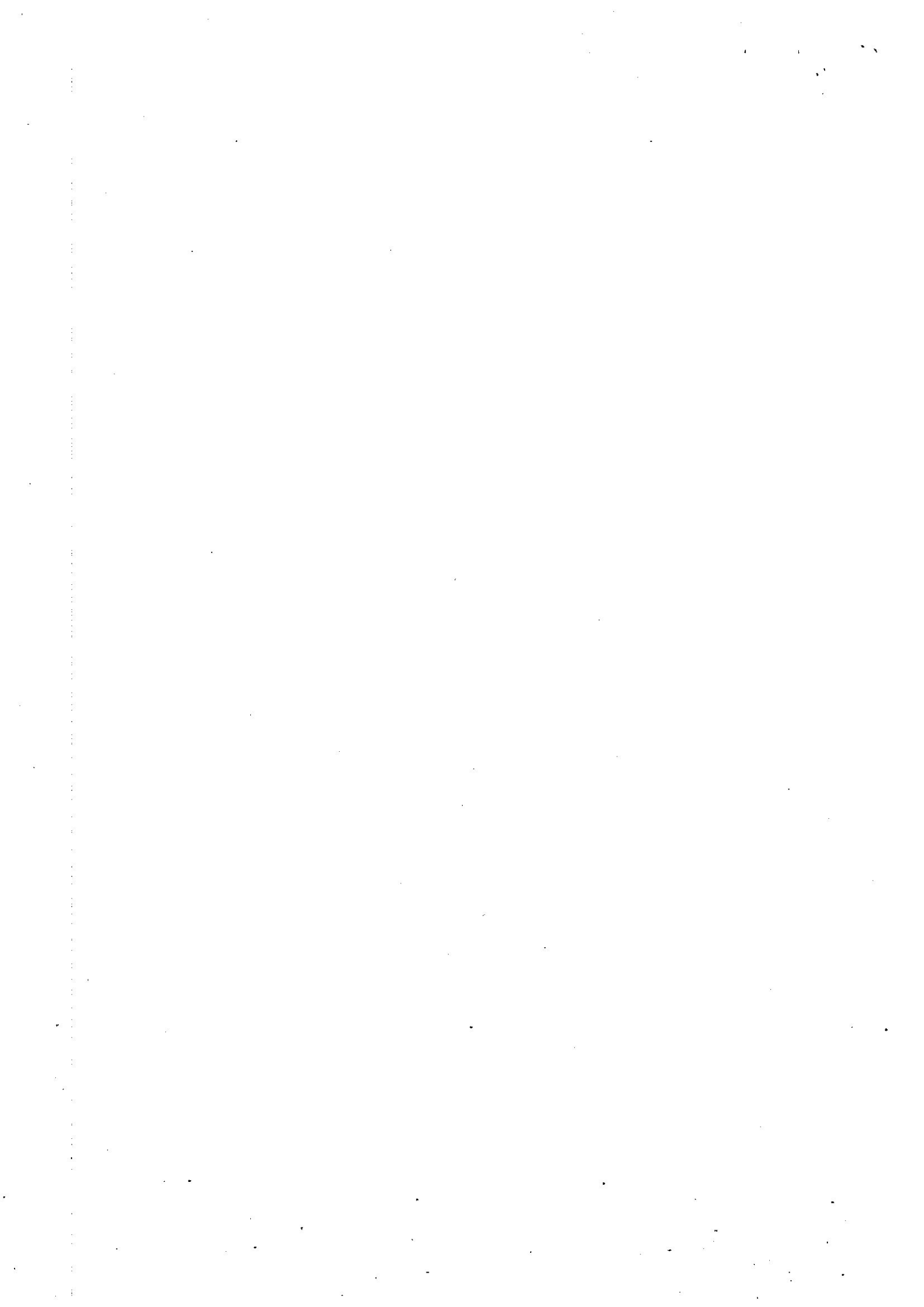
Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP; por un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

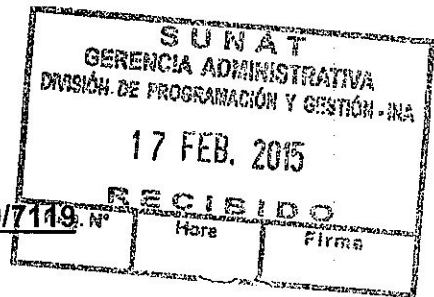
Es todo cuanto tengo que informar


JEFE
JUAN CARLOS CIELO FLORES

Juan Carlos Cielo Flores
Jefe División de Programación y Gestión (e)







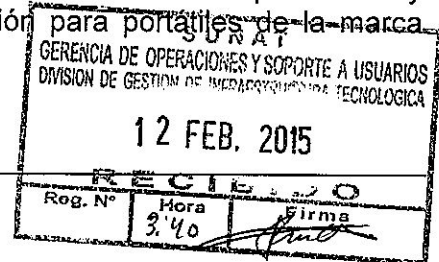
INFORME TÉCNICO N° 004-2015-SUNAT/5E5200/7119

A : **Sr. Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica

DE : **Ricardo Alcántara Rodríguez**
Profesional de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

ASUNTO : Estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para portátiles de la marca HP.

FECHA : San Isidro, 12 de febrero del 2015



1. MATERIA

Estandarización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP, con el fin que la SUNAT pueda mantener la operatividad del equipamiento informático y contribuir al mejoramiento de los servicios prestados por la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Decreto Supremo N° 184-2008-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3. Directiva N° 010-2009-OSCE–CD–Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. La Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PE, se establecen los lineamientos que las entidades estatales, deben observar para la contratación de bienes y servicios específicos en los que se haga referencia a determinada marca o tipo particular.
- 3.2. A través de la modalidad de Convenio Marco la SUNAT adquirió:

OC SUNAT	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA
20140000007829	PROVISIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES	469	HP

- 3.3. De acuerdo a las necesidades de la Institución, la SUNAT requiere contar con los servicios de instalación y configuración, para garantizar la operatividad del equipamiento informático y para mantener la garantía extendida de dichos equipos se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

4. ANALISIS

4.1. Descripción del equipamiento preexistente.

La SUNAT cuenta con cuatrocientos sesenta y nueve (469) portátiles de marca HP, adquiridas mediante convenio marco por necesidad operativa de la SUNAT.

4.2. Descripción del servicio requerido.

Para garantizar la operatividad y continuidad de las portátiles HP, se requiere contratar:

- Servicio de Instalación y configuración.
- Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo.

4.3. El uso o aplicación que se le dará al servicio requerido.

De acuerdo a lo siguiente:

- Servicio de Instalación y Configuración.

El servicio debe considerar como mínimo lo siguiente:

- La instalación y configuración de los equipos a los usuarios finales en la sedes de Lima y Callao, teniendo a su cargo todas las actividades necesarias que conduzcan a una óptima configuración y migración de información de acuerdo a los estándares de SUNAT. La instalación se efectuará sin afectar en lo posible las labores normales de los usuarios y en el horario y plazos que la SUNAT defina.
- El personal técnico destacado para dicha labor debe contar con las certificaciones necesarias que garanticen un trabajo óptimo y eficiente, así como las herramientas necesarias para el desarrollo de su labor.

- Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo.

El servicio debe considerar como mínimo lo siguiente:

- El servicio se brindará a nivel nacional, incluye la reparación con repuestos originales o reemplazo por falla de fábrica, por desperfectos técnicos o desgaste por uso, incluso la reposición temporal y definitiva de equipos.
- El contratista debe ser un Centro Autorizado de Servicio (CAS) del Fabricante del equipo y deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalada de tal manera que le asegure a la SUNAT que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.
- El servicio debe incluir el soporte técnico 8 x 5 en caso de fallas On-Site, el Tiempo de Reparación Máximo será definido por SUNAT de acuerdo a sus necesidades operativas, así como la modalidad de reporte de falla y los horarios de atención.
- El contratista no debe alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar la posibilidad de escalamiento de los eventos en cualquier circunstancia.
- El contratista brindará el servicio con personal especializado de la empresa fabricante o en su defecto con su propio personal certificado por el fabricante, el que deberá estar debidamente autorizado y capacitado.
- El mantenimiento preventivo o revisión periódica de los equipos y los cambios de elementos que así lo requieran se efectuará, de tal manera

que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de la SUNAT, para ello la SUNAT definirá la frecuencia y cronogramas de ejecución.

4.4. Justificación de la estandarización.

- La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura.
Se sustenta la necesidad de estandarizar los servicios de instalación y configuración así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de las portátiles HP, por la necesidad de mantener vigente la garantía de fábrica de 36 meses, contar con el personal calificado por el fabricante y el uso de repuestos originales de dicha marca.
- Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.
La realización de los servicios indicados, a través del fabricante o un centro autorizado de servicio resulta complementario al proceso de adquisición realizado por Convenio Marco, señalado en el punto b de los Antecedentes, pues garantiza la funcionalidad y operatividad de los equipos y asegura continuidad de las operaciones y disponibilidad de datos e información para el desarrollo y cumplimiento de los funciones del personal en el ámbito nacional, y por consiguiente el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.
La realización de los servicios indicados, a través del fabricante o un centro autorizado de servicio resulta necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad y garantía de fabricar asociado al valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente.

4.5. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación

Nombre : Alcántara Rodríguez Ricardo Jesús
Cargo : Supervisor

4. VIGENCIA

Treinta seis (36) meses, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan están estandarización, está aprobación puede quedar sin efecto.

5. CONCLUSIÓN

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda estandarizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración para computadoras portátiles de la marca HP.

